

**VISTO:**

La Ordenanza N° 053/HCDCH/2017 de acceso a la Información Pública y la necesidad de contar con información completa, clara y oportuna sobre los movimientos financieros del Municipio de El Chaltén, en especial en lo que respecta a los anticipos de coparticipación solicitados durante el mes de enero del año 2025;

El Informe de Gestión Semestral presentado por el Jefe de Gabinete (página 26), correspondiente al primer semestre del año 2025;

La Ordenanza N° 259/HCDCH/2024, correspondiente al Presupuesto Municipal 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acceso a la información pública es un derecho fundamental de los ciudadanos y un deber ineludible de los organismos del Estado, orientado a garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación democrática;

Que mediante la Ordenanza N.º 53/HCDCH/2022 se establece el Régimen de Acceso a la Información Pública en el ámbito municipal, reconoce expresamente el derecho de toda persona a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, sin necesidad de acreditar interés legítimo ni justificación alguna;

Que durante el mes de enero de 2025 el Departamento Ejecutivo habría solicitado anticipos de coparticipación ante el Gobierno Provincial, conforme a trascendidos y comunicaciones de medios provinciales, sin que hasta el momento se haya brindado un informe oficial detallando el monto total solicitado, los conceptos o partidas a las que se destinaron los fondos, los motivos financieros que dieron lugar a tal solicitud, ni las condiciones de devolución;

Que este tipo de operaciones tiene un impacto directo en la situación financiera del municipio y en la disponibilidad futura de fondos para obras, servicios y pago de obligaciones, por lo que su conocimiento y evaluación no sólo es competencia del Honorable Concejo Deliberante, sino también una exigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno;

Que conforme lo dispone la Ley Provincial N.º 55 Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo ejercer funciones de contralor, incluyendo la solicitud de informes al Departamento Ejecutivo respecto a toda gestión administrativa o financiera que resulte relevante para la función legislativa o el interés público;

Que, en el contexto económico actual, signado por la inflación, la pérdida del poder adquisitivo y una creciente presión sobre los recursos públicos, resulta indispensable que toda gestión financiera sea sometida a análisis exhaustivo y se tomen decisiones basadas en información técnica y en criterios de responsabilidad fiscal;

Que el Honorable Concejo Deliberante ya ha solicitado en oportunidades anteriores la remisión de informes financieros generales, algunos de ellos con respuestas parciales o dilatadas, lo que configura una práctica que atenta contra el normal desenvolvimiento institucional y el adecuado control del gasto;

Que la falta de información respecto a los anticipos solicitados en enero de 2025 impide al Concejo analizar de manera integral la situación presupuestaria, dificultando la labor legislativa vinculada a la aprobación de ordenanzas de contenido económico, como la distribución del presupuesto, la autorización de gastos extraordinarios o la gestión de deuda;



Que el Informe de Gestión Semestral presentado por el Jefe de Gabinete (Página 26), correspondiente al primer semestre del año 2025, se desprende que en el mes de enero la Municipalidad de El Chaltén trató un adelanto de coparticipación por la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Dicho trámite, conforme lo establece la normativa vigente, fue gestionado a través de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz;

Que la inquietud principal radica en que, al cotejar esta información con lo establecido en la Ordenanza N° 259/HCDCH/2024, correspondiente al Presupuesto Municipal 2025, en su página 4, ítem 1.1.2 “Disponibilidades del Ejercicio Anterior”, se consigna un saldo en cuenta corriente de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) proveniente del ejercicio anterior;

Que este dato genera una contradicción evidente, si al inicio del ejercicio 2025 la Municipalidad contaba con un saldo positivo y disponible de \$300 millones, cuáles fueron las razones financieras, administrativas o de gestión que llevaron al Ejecutivo a solicitar, de manera tan inmediata, un anticipo de coparticipación por \$80 millones;

Que la transparencia en el manejo de fondos públicos no solo es un imperativo legal, sino también un compromiso ético de quienes administran recursos que pertenecen a la comunidad y deben ser destinados con criterios de equidad, eficacia y eficiencia;

Que la ciudadanía tiene derecho a conocer con claridad el destino de los recursos municipales, el origen de los fondos utilizados para cubrir déficits temporarios, y las proyecciones de sostenibilidad financiera que permitan preservar la capacidad operativa del Municipio;

**POR ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:  
RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1º: SOLICITESE** al D.E.M que en el plazo de diez (10) días hábiles, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe escrito, detallado, actualizado y documentado respecto de los anticipos de coparticipación solicitados desde de enero del año 2025.

**ARTICULO 2º: ESTABLEZCASE** que el informe requerido deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: fecha o fechas en que se efectuó la solicitud de anticipos, monto total solicitado y montos parciales en caso de haber existido más de una solicitud, conceptos o finalidades específicas para los cuales se destinaron los anticipos, copia de las resoluciones, notas, acuerdos u otros documentos que formalicen la solicitud y el otorgamiento del anticipo por parte de la Provincia, estado de devolución: montos ya devueltos y montos pendientes, análisis financiero que motivó la solicitud, incluyendo detalle de ingresos y egresos durante el mes de enero de 2025, medidas previstas para evitar recurrir nuevamente a este tipo de herramientas financieras, evaluación de impacto de los anticipos sobre el presupuesto 2025 y Costo Financiero Total de la Operación, si lo hubiere, cualquier otra información que permita al Honorable Concejo Deliberante evaluar con criterio técnico la situación financiera y tomar decisiones informadas.

**ARTICULO 3º: INVITESE** la Secretaría de Recursos Económicos a comparecer ante este Concejo Deliberante, en una fecha a coordinar, a fin de ampliar la información solicitada, responder consultas de los ediles y promover el debate público sobre esta problemática.

**ARTICULO 4º: REFRENDARA** la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, a la Secretaría de Recursos Económicos, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial municipal, dése amplia difusión a la comunidad y cumplido ARCHIVESE.

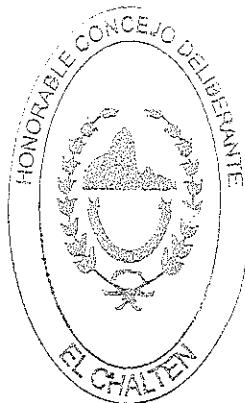


Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVI Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo  
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Ausente  
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo  
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo  
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo



Constanza FANTIN  
Secretaría Legislativa  
HCD-El Chaltén



Elizabeth ROMANELLI  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
El Chaltén

**RESOLUCION N° 503/HCDCH/2025.**

